

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

GeoPark Argentina S.A.

Domicilio legal: Avenida del Libertador 602, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: N°: 30-64255527-4

Informe sobre los controles realizados por la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros condensados intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GeoPark Argentina S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “GeoPark”, indistintamente), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) El estado de situación financiera condensado intermedio al 31 de marzo de 2026.
- b) Los estados del resultado condensados intermedios y de los estados de resultados integrales condensados intermedios por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.
- c) Los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa misma fecha.
- d) Notas explicativas seleccionadas (Notas 1 a 23).

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros condensados intermedios

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la revisión de los estados financieros condensados intermedios

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas y el marco legal vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, nos hemos basado en la revisión efectuada por el auditor externo de la Sociedad, Leonel G. Tremonti, en su carácter de socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quien emitió su informe de revisión de fecha 8 de mayo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). Dicha norma requiere que el auditor cumpla con los requisitos éticos pertinentes a la auditoría de los estados financieros de la Sociedad.

Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 8 de mayo de 2026 del Contador Leonel G. Tremonti, en su carácter de socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados adjuntos de GeoPark correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, no están presentados, en sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de GeoPark, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 293.085.741,64 y no era exigible a esa fecha.
- b) Los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2026.



Juan José Ramos
Por Comisión Fiscalizadora